

D

DEFENSA, ESCRITO DE

Jur.

Excluir el escrito de defensa por tardío es violar el derecho de defensa del recurrido. Puede ser admitido en cualquier momento durante la audiencia de conciliación, e incluso durante la audiencia de fondo, siempre que de ello no se derive un perjuicio material para la contraparte, quien debe tener oportunidad de defensa y contradicción. No. 52, Ter., Jul.2009, B.J. 1184.

La exclusión que haga el tribunal del escrito de defensa depositado tardíamente no constituye una omisión de estatuir. No. 34, Ter., Sept. 2009, B.J. 1186.

La omisión del juez de instrucción de pronunciarse en el auto de apertura a juicio sobre el escrito de defensa de la parte, y tal omisión no siendo impugnada en la celebración del juicio, siendo éste el momento oportuno para hacerlo, no resultan afectados los derechos de dicha parte, siempre y cuando haya tenido la oportunidad de rebatir las pruebas en una audiencia oral, pública y contradictoria. No. 140, Seg., May. 2007, B.J. 1158.